



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2023-CM-MDM/U.

Maras, 31 de julio del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE
URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; la Opinión Legal N°132-2023-OAL-MDM/VMC, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N°004-2022-MDM/U y aprueba la creación y reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Maras, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, el artículo 6° del capítulo III de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, siendo los

Acuerdo de Concejo Municipal N°045-2023-CM-MDM/U Página 1 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARAS** "Sembrando el cambio"



siguientes: Objetivos a nivel político: a) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad. Objetivos a nivel social: a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional. b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social. c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación. d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Agrega que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud.

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el Consejo Regional De La Juventud - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento.

Que, mediante Informe N°0443-2023/MDM/GDSYSM, de fecha 26 de julio del 2023, el Lic. Christian Sallo Cujuro - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita derogatoria de Ordenanza Municipal N°004-2022-MDM/U, y solicita aprobación de la creación y reglamentación sobre los espacios de participación juvenil mediante Ordenanza Municipal, señalando lo siguiente:

"que dando cumplimiento a las actividades programadas dentro de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por lo que solicita la Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDM/U, y solicita la aprobación de la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Maras, mediante Ordenanza Municipal, cabe señalar que con fecha 06 de abril del 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDM/U el cual aprueba la Creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Maras, como espacio de Coordinación, Consulta y Participación Democrática de la Juventud que contribuye al diálogo entre Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Juveniles del Distrito, del cual solicito la derogación, puesto que realizada la socialización con las organizaciones juveniles y el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Maras, quienes vieron por conveniente actualizar y precisar los objetivos y fines en la presente ordenanza. Además de modificar el reglamento de la presente instancia, el cual permitiría el mejor cumplimiento de nuestros planes y actividades dentro de la jurisdicción del distrito en favor de los jóvenes, asimismo; cabe señalar que la aprobación de Creación y Reglamentación sobre los Espacios de Participación Juvenil mediante ordenanza, es necesaria e importante ya que permitirá la creación y reglamentación sobre los espacios de participación juvenil del distrito de Maras, y con ello incentivar la representación, concertación, consulta y participación democrática de los jóvenes del distrito, quienes cumplirán diversas funciones"

Que, mediante Opinión Legal N°132-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal MDM, en el cual OPINA, declarar PROCEDENTE la derogatoria de la Ordenanza Municipal N°004-2023-A-MDM/U y aprobar la creación y reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Maras, el mismo que está

Acuerdo de Concejo Municipal N°045-2023-CM-MDM/U Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARAS**

“Sembrando el cambio”



conformado por VII Capítulos, 27 Artículos, 03 Disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales; recomendando poner a consideración del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación según atribuciones conferidas en el artículo 9°, 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de julio del 2023, se puso de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, la Opinión Legal N°132-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la aprobación de la derogatoria de la Ordenanza Municipal N°004-2022-MDM/U y aprobación de Ordenanza Municipal que crea y reglamenta del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Maras, la misma que tiene por objeto desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, del Distrito de Maras, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito; el mismo que fue sustentado por el Lic. Christian Sallo Cjuiro – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Maras, quien manifestó que como precedente se cuenta con la Ordenanza Municipal N°004-2022-MDM/U, de fecha 06 de abril del 2023, ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud, seguidamente se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y deliberación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal, que deroga la Ordenanza Municipal N° 004-2022-A-MDM/U.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que crea y reglamenta del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Maras, la misma que estará conformada por VII Capítulos, 27 artículos, tres disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huaman Quispe

DNI: 41396224

ALCALDE

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MPU.

C.C. ALCALDÍA

C.C. GERENCIA MUNICIPAL

C.C. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.C. ALLIN KAWSAY

C.C. UF INFORMÁTICA

